CONVENIO INTERADMINISTRATIVO UAEGRD-CD-CVI-142-2025 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DE CUNDINAMARCA Y EL MUNICIPIO DE GACHETÁ

CONVENIO No.	**UAEGRD- CD-CVI-142-2025**
CLASE DE CONTRATO	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO
OBJETO	"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN BOX CULVERT EN LA VEREDA HATOGRANDE SECTOR LAS TAPIAS UBICADO EN EL MUNICIPIO DE GACHETA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA."
ASOCIADO	MUNICIPIO DE GACHETÁ
DEPENDENCIA	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DE CUNDINAMARCA
PLAZO	HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DEL 2025
VALOR	CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS ($120.000.000) M/CTE

Entre las partes, **WILLIAM EDUARDO ROZO VARGAS,** identificado con Cédula de Ciudadanía No. **80.378.477**, en su calidad de Director de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES,** nombrado mediante la Resolución 1380 de 21 de julio de 2025 del Departamento Administrativo de la Función Pública del Departamento de Cundinamarca, cargo para el cual tomó posesión el día 21 de julio de 2025, según consta en acta N° 000212 del mismo día, en uso de las facultades y funciones contenidas en el Decreto No. 424 del 20 de noviembre de 2024, actuando en nombre y representación del **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, con NIT 899.999.114-0**, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO** por una parte; y por la otra el **MUNICIPIO DE GACHETÁ,** identificado con NIT.: 899999331-2 representado legalmente por el señor **DANIEL ORLANDO BELTRÁN BELTRÁN,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.377.945 de Gachetá-Cundinamarca, según credencial de la Registraduría Nacional del Estado Civil y diligencia de posesión del 01 de enero de 2024, efectuada ante la Notaría Única del Circulo de Gachetá, Departamento de Cundinamarca, en adelante **EL MUNICIPIO**, declara bajo la gravedad del juramento no estar incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad para contratar de que trata el artículo 8º, numerales 1 y 2 de la Ley 80 de 1993, juramento que se entiende prestado con la firma de éste documento, hemos convenido celebrar el presente Convenio Interadministrativo previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

Que la Constitución Política de Colombia en el artículo 113, respecto de la colaboración armónica entre las entidades estatales, señala lo siguiente: "*Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines*".

Que el artículo 209 de la Carta Política establece lo siguiente: "*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar*

sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".

Que la Ley 489 de 1998, por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamientos de las entidades del orden nacional, regula, en el artículo 6, el Principio de Coordinación, estableciendo que "*En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares*".

Que así mismo, el artículo 95 de la Ley 489, establece lo siguiente: *« (…) Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro",* esto con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la constitución*, "la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones(…)»*

Que el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.4., respecto de la celebración de convenios interadministrativos, establece lo siguiente: *"Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto".*

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, estableció*: "La entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener: 1. La causal que invoca para contratar directamente; 2. El objeto del contrato; 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que se exigirá; 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos", el cual forma parte integral del presente convenio".*

Que, sobre la estructura administrativa del Departamento de Cundinamarca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3° del Decreto Ordenanzal N° 406 del 06 de noviembre de 2024, se tiene que la Unidad Administrativa Especial para la Gestión del Riesgo de Desastres- UAEGRD, se encuentra adscrita a la organización interna del Despacho del Gobernador de Cundinamarca, para lo cual el artículo 13 ibidem, señala como misión de la UAEGRD, lo siguiente:

> *"Es misión de la Unidad Administrativa Especial para la Gestión del Riesgo de Desastres dirigir, liderar, orientar y adelantar las actividades de la gestión del riesgo de desastres en coordinación con las entidades del Sistema Nacional, Departamental y Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres, con el fin de prevenir y mitigar los riesgos así como articular las acciones de intervención y manejo de emergencias, para contribuir a la seguridad, al bienestar y a la calidad de vida de los habitantes del Departamento."*

Que en los términos del artículo 14 ibidem, se tienen como objetivos de la UAEGRD:

"1. Promover la articulación de las entidades de orden Nacional, Departamental y Municipal en las actividades destinadas a conocer los riesgos, prevenir emergencias, desastres y mitigar el impacto sobre la población y bienes de los cundinamarqueses.
2. Velar por la incorporación de las variables y los instrumentos de la gestión del riesgo en la Planificación del Desarrollo.
3. Promover la participación pública, privada y comunitaria en la gestión del riesgo.
4. Articular y participar en la respuesta eficiente y oportuna en caso de emergencias y/o desastres, garantizando la preparación para la recuperación, a través de acciones de coordinación que permitan atender el evento de emergencia y/o desastre.
5. Contribuir en la reducción del riesgo en el departamento de Cundinamarca, realizando intervención prospectiva, correctiva y protección financiera.
6. Desarrollar y participar en la consolidación del Sistema Departamental para la Gestión
7. Velar por el fortalecimiento de la cooperación interinstitucional en las áreas de conocimiento, reducción, manejo y mitigación del riesgo, así como en los procesos de rehabilitación y reconstrucción cuando ocurran desastres.
8. Generar, garantizar y desarrollar el proceso de conocimiento del riesgo, mediante identificación de escenarios, factores, análisis, monitoreo y evaluación, para lograr mitigar el riesgo.".

Que, así mismo, el artículo 15 del mismo Acto Administrativo expresa las funciones esenciales de la UAEGRD:

"1. Vigilar, promover y garantizar el flujo efectivo de los procesos de la gestión del riesgo.
2. Asesorar sobre el Sistema Departamental para la Gestión del Riesgo de Desastres y efectuar propuestas para su mejora en los niveles territoriales.
3. Coordinar, impulsar y fortalecer capacidades para el conocimiento del riesgo, prevención de este y manejo de desastres, y su articulación con los procesos de desarrollo en los ámbitos nacional, departamental y municipal.
4. Proponer y articular las políticas, estrategias, planes, programas, proyectos y procedimientos departamentales de gestión del riesgo de desastres.
5. Promover la articulación interinstitucional para el estudio, análisis y manejo de la Gestión del Riesgo de Desastres.
6. Apoyar las actividades encaminadas a que las autoridades departamentales formulen y concierten el plan de gestión del riesgo de desastres y una estrategia para la respuesta a emergencias de la respectiva jurisdicción, en armonía con el plan de gestión del riesgo y la estrategia de respuesta del nivel nacional.
7. Orientar y apoyar a las entidades departamentales y municipales en su fortalecimiento institucional para la gestión del riesgo de desastres y asesorarlos para la inclusión de la política de gestión del riesgo de desastres en los Planes Territoriales.
8. Promover y participar en los análisis, estudios e investigaciones en materia de gestión del riesgo.
9. Velar por el cumplimiento de los estudios generales y específicos del riesgo que consideren los posibles efectos de eventos naturales sobre la infraestructura y la incidencia sobre las condiciones de vida en el Departamento.

10. Mantener en funcionamiento el sistema integrado de información, de comunicación y tecnología, que posibilite avanzar en la gestión del riesgo de desastres, garantizando la interoperabilidad con el sistema nacional.
11. Coordinar con la Secretaría de Prospectiva e Integración Territorial, o quien haga sus veces, el seguimiento y evaluación del Plan de Acción Específico, que se debe ejecutar en caso de calamidad pública departamental.
12. Activar el Sistema de Gestión del Riesgo, para la preparación y manejo de las Emergencias.
13. Desarrollar acciones que reduzcan las condiciones de vulnerabilidad frente a riesgos de desastres en el territorio del Departamento.".

Que, según el artículo primero del Decreto Departamental No. 424 del 2024, el Gobernador de Cundinamarca en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, efectuó la siguiente delegación en materia contractual: *"Delegar en los secretarios de y del despacho, así como los jefes de unidades administrativas especiales sin personería jurídica, de conformidad con la estructura administrativa establecida en el Decreto Departamental 510 de 2022, la facultad de celebrar contratos y convenios cuyo objeto corresponda al ejercicio propio de sus funciones y su pago se efectúe con cargo al presupuesto de gastos de inversión o funcionamiento de la respectiva dependencia, siempre que su valor no supere una suma equivalente en pesos a veinte mil (5.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes. De igual manera, deléguese en los funcionarios señalados anteriormente, la facultad de celebrar contratos y convenios en los que no se comprometan recursos del Departamento, pero que por su naturaleza u objeto generen obligaciones relacionadas con la misión y funciones que competen a cada una de las dependencias"*

Que, en el documento de Bases del Plan Nacional de Desarrollo *"Colombia Potencia Mundial de la Vida" 2022 – 2026"* en la sección de **Transformación Productiva, Internacionalización y Acción Climática**, literal **B. Transición económica para alcanzar carbono neutralidad y consolidar territorios resilientes al clima**, apartado "b". *Territorio y sociedad resilientes al clima*, se define la implementación de una Estrategia para la Resiliencia Climática Territorial, con enfoque comunitario, que incluya proyectos, financiamiento y fortalecimiento de capacidades, resaltando:

i. Se prevé el desarrollo de indicadores de impacto y de resultado sobre la reducción de la vulnerabilidad y de la capacidad de adaptación frente a choques climático, indicando que se desarrollará la medición de umbrales de transformación de ecosistemas para orientar la toma de decisiones intersectoriales y territoriales, concluyendo que las soluciones basadas en la naturaleza serán centrales para el desarrollo de una estrategia integral para la reducción de riesgos de desastres, gestión de la biodiversidad y del suelo, así como la mitigación y adaptación al cambio climático.

ii. Se incorporarán en los procesos de planificación territorial criterios estandarizados en gestión del riesgo de desastres y cambio climático. Igualmente, se implementarán los centros nacionales de logística y de entrenamiento para el manejo de desastres, se fortalecerá a las entidades territoriales con bancos de maquinaria para las labores de respuesta y recuperación, así como la estrategia para la recuperación resiliente y adaptada al cambio climático con enfoque comunitario. Se fortalecerá la gobernanza para la construcción de resiliencia de los territorios con la integración de los procesos de gestión del riesgo de desastres y adaptación al cambio climático.

iii. De igual manera, en el apartado "c". *Infraestructura de proyectos públicos y de asociaciones público-privadas adaptadas al cambio climático y con menos emisiones*, se establece que: *"Se desarrollarán lineamientos metodológicos para la gestión del riesgo de desastres de origen natural, socio natural, geológicos, tecnológicos y antrópicos no intencionales, y deberes de debida diligencia con relación al respeto y garantía de los derechos humanos en la estructuración de proyectos de infraestructura con participación privada."*

iv. Por otra parte, para normatizar y estandarizar la incorporación de los análisis de riesgo de desastres en proyectos de Inversión Pública, se reglamentará el artículo 38 sobre incorporación de la gestión del riesgo en la Inversión Pública de la Ley 1523 de 2012, que adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres. Además, se fortalecerán las capacidades para implementar estándares de cumplimiento de normas de desempeño, salvaguardas ambientales y sociales, y deberes de debida diligencia con relación al respeto y garantía de los derechos humanos. Se introducirá el uso de certificaciones, mejores prácticas y metodologías de diseño para desarrollar infraestructura pública sostenible y que fomente el uso de energías renovables y la economía circular".

Que, en la apuesta 3.2.4.4.1.3. Gestión del Riesgo de la ORDENANZA No. 001-2024 por el cual se adopta el "*PLAN DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO 2024 – 2028 "GOBERNANDO: MÁS QUE UN PLAN",* se busca implementar acciones preventivas e inmediatas frente a los riesgos y desastres del departamento, por medio de la consolidación de un esquema sólido gubernamental que permita responder de manera rápida y efectiva a los riesgos del departamento, debido a que actualmente el departamento se ha visto afectado por diversos eventos naturales o antropogénicos no intencionales, que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad han puesto en riesgo la integridad de los Cundinamarqueses. En razón a lo anterior, se estableció dentro de la **meta 032** "*Intervenir 50 puntos críticos con medidas de reducción del riesgo y/o adaptación al cambio climático estructurales y no estructurales, prospectivas y correctivas*", con el fin reducir los escenarios de riesgo que se puedan desarrollar en el Departamento de Cundinamarca por la acción de los diferentes fenómenos amenazantes (Movimientos en masa, avenidas torrenciales e inundaciones) de mayor relevancia en la jurisdicción.

Que, en este sentido es importante mencionar que, dentro de las mesas de trabajo realizadas con los 116 municipios del Departamento de Cundinamarca en cabeza del señor Gobernador Dr. Jorge Emilio Rey Ángel; los alcaldes y sus respectivos coordinadores de gestión del riesgo, realizaron diferentes solicitudes frente a los escenarios de riesgo más relevantes de cada una de sus jurisdicciones, razón por la cual el equipo técnico de la UAEGRD coordina y realiza diagnóstico en cada uno de estos escenarios y/o problemáticas, evaluando las posibles soluciones desde cada una de sus competencias, permitiendo dentro de lo posible aplicar el principio de subsidiariedad establecido en la Ley 1523 de 2012. Así mismo y después de revisar las problemáticas existentes en el territorio, se realiza la Gira de la Gobernación "*Nos comprometemos a*" en el la cual el señor Gobernador da a conocer los proyectos contemplados en el Plan de Desarrollo "*Gobernando: más que un plan*" 2024-2027, que brindan apoyo a cada uno de los municipios desde las diferentes secretarias del Departamento.

Que, el 6 de junio de 2024, el municipio de Gachetá remitió a la UAEGRD el informe de la visita técnica realizada el 5 de junio de 2024 en la vereda Hatogrande, suscrito por la

Secretaría de Planeación y Seguimiento a la Infraestructura del ente territorial, en el cual se evidencia la problemática derivada de la pérdida del puente sobre la quebrada las Tapias.

Este evento, con fundamento en el principio de subsidiariedad, activó la respuesta del equipo técnico de la UAEGRD, para coordinar y realizar un diagnóstico de la afectación, y de manera posterior, desplegar las acciones de atención inmediata, y medidas de mitigación, con el fin de reducir la vulnerabilidad de la comunidad afectada, restablecer la movilidad y garantizar condiciones mínimas de seguridad y abastecimiento.

En este contexto, se evidenció la necesidad de ejecutar obras de mitigación en el municipio de Gachetá, específicamente en el sector conocido como quebrada *Las Tapias*, vereda Hatogrande. El informe realizado por el personal técnico de la subdirección de reducción de la UAEGRD. como resultado de la inspección realizada en la zona, de fecha 04 de agosto de 2025, se constató la pérdida total de las estructuras hidráulicas existentes, situación que ha ocasionado el represamiento de material rocoso en el cauce de la quebrada.

Esta condición incrementa de manera significativa el riesgo de un posible desbordamiento, debido a la ausencia de obras que regulen y contengan adecuadamente las cargas hidráulicas. Como consecuencia, se configura un riesgo latente para los habitantes asentados en la parte baja, cuyas viviendas se encuentran localizadas en la ronda hídrica de la quebrada, poniendo en vulnerabilidad su seguridad y bienestar.

Que, durante la mencionada inspección, se revisaron dos puntos críticos, y se identificaron afectaciones de gran relevancia en el paso que comunica los sectores de San Antonio y San Roque, pertenecientes a la vereda Hatogrande. A partir del análisis de campo, se evidenció el colapso de las estructuras hidráulicas que impiden el paso de la quebrada *Las Tapias*, lo que ha generado la restricción del tránsito en la zona.

Que, adicionalmente, se observó un taponamiento considerable conformado por material rocoso y madera proveniente de árboles arrastrados por las crecientes súbitas registradas en las últimas semanas. Esta situación ha ocasionado un represamiento en el cauce, configurando un riesgo inminente para los habitantes ubicados en la parte baja del sector conocido como San Antonio. A lo anterior se suma la afectación a la movilidad de la comunidad, que actualmente enfrenta serias limitaciones para desplazarse entre ambos sectores.

Que, la ausencia de estructuras hidráulicas adecuadas en el sector ha generado un alto nivel de riesgo, ocasionando la pérdida progresiva de la ronda hídrica. Esta situación, durante las temporadas de lluvias intensas, provocan represamientos que desencadenan desprendimientos y movimientos de masa de carácter progresivo. Dichas condiciones incrementan la vulnerabilidad de los predios aledaños y ponen en inminente riesgo la seguridad y el bienestar de las familias que habitan en esta zona.

Cabe resaltar que, según el componente de avenidas torrenciales aprobado en el municipio de Gachetá, este sector se encuentra clasificado con una alta susceptibilidad a inundaciones, condición que también afecta a veredas aledañas. Así las cosas, y teniendo en cuenta las condiciones observadas durante la visita técnica y el análisis efectuado por el equipo profesional, se identificó la necesidad de formular diseños orientados a mitigar la problemática existente en el sector conocido

como Las Tapias en la vereda Hatogrande del Municipio de Gacheta Cundinamarca, que permitan desarrollar una estructura hidráulica tipo Box Culvert que proteja tanto a la infraestructura vial como a las viviendas localizadas en el área de influencia, como una alternativa de solución integral que mitigue los riesgos detectados. Lo anterior, atendiendo los lineamientos técnicos establecidos en las cartillas vigentes del Instituto Nacional de Vías – INVIAS, así como con otras disposiciones aplicables en materia de infraestructura.

Que, la propuesta consiste en la construcción de una estructura hidráulica tipo Box Culvert, diseñada bajo criterios técnicos especializados y respaldada por la experiencia y criterio profesional del equipo que realizó la visita. Esta intervención tiene como finalidad garantizar el adecuado manejo de los caudales de la quebrada durante eventos de creciente súbita, reduciendo la probabilidad de represamientos y desbordamientos que puedan derivar en un escenario de riesgo asociado a avenidas torrenciales. Con ello, se busca salvaguardar de manera prioritaria la seguridad de la población asentada en el área de influencia y la protección de las viviendas e infraestructura vial del sector.

Que, la estructura de drenaje transversal tipo Box Culvert está diseñada con dimensiones de 2.50 m x 2.50 m, cumpliendo con los requisitos hidráulicos para evacuar de manera eficiente el caudal de diseño estimado en 16.47 m³/seg. Asimismo, las relaciones HW/D verificados alcanzan un valor máximo de 1.10, cumpliendo a cabalidad con los parámetros normativos establecidos en Colombia, lo que garantiza la funcionalidad y seguridad de la solución propuesta.

Que, en este sentido, la construcción de la estructura hidráulica propuesta no solo atiende una necesidad técnica para la mitigación del riesgo identificado, sino que además se configura como una medida preventiva y de protección colectiva. Su implementación permitirá garantizar el adecuado manejo de los caudales, reducir las condiciones de inestabilidad presentes en la zona y salvaguardar la integridad de la comunidad, las viviendas y la infraestructura vial que se encuentran en el área de influencia.

Que, con base en lo anterior las Partes acuerdan que el presente convenio se regirá por las siguientes,

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN BOX CULVERT EN LA VEREDA HATOGRANDE SECTOR LAS TAPIAS UBICADO EN EL MUNICIPIO DE GACHETA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA."

CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE. Las partes acuerdan articular y coordinar esfuerzos a través de la suscripción de un convenio interadministrativo, para que consiga en el marco del proceso de contratación que adelantara el Municipio con él con el propósito de ejecutar la construcción y adecuación de un box culvert en la vereda Hatogrande, sector Las Tapias, del municipio de Gachetá. Esta intervención hidráulica se proyecta como una medida de mitigación del riesgo frente a posibles avenidas torrenciales que puedan afectar este sector.

El alcance de las obras contempla la implementación de soluciones técnicas que fortalezcan la estabilidad del terreno, mejoren la capacidad de conducción y control de aguas, y reduzcan las

condiciones de vulnerabilidad de la comunidad. De esta manera, se busca garantizar la seguridad de los habitantes, la protección de la infraestructura existente y la preservación de la funcionalidad del entorno intervenido, aportando a la resiliencia del territorio frente a fenómenos naturales adversos.

CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.

Para realizar la ejecución de las actividades propias de este Convenio, se requiere:

ÍTEM	ICCU	DESCRIPCION	UND.	CANT	VR UNITARIO	VALOR TOTAL
1		**PRELIMINARES**				
1,1	APU	MANEJO DE AGUAS	GL	1,00	$ 4.000.000,00	$ 4.000.000,00
1,2	APU	LOCALIZACION Y REPLANTEO	M2	80,00	$ 11.680,00	$ 934.400,00
1,3	16,4	EXCAVACIÓN MANUAL EN MATERIAL COMÚN H=0.0-2.0M (INCLUYE RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA MENOR DE 5 KM)	M3	60,00	$ 74.321,00	$ 4.459.260,00
1,4	2.14 (INV 600.5)	EXCAVACIONES VARIAS EN MATERIAL COMÚN BAJO AGUA (INCLUYE RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA MENOR DE 5 KM)	M3	40,00	$ 42.578,00	$ 1.703.120,00
1,5	16,8	RELLENO EN RECEBO COMÚN COMPACTADO MECÁNICAMENTE	M3	55,00	$ 100.995,00	$ 5.554.725,00
1,6	16,7	RELLENO CON MATERIAL DEL SITIO COMPACTADO MECÁNICAMENTE	M3	60,00	$ 30.937,00	$ 1.856.220,00
2		**CONCRETOS Y ESTRUCTURA**				
2,1	4,24 (INV 630.6)	CONCRETO CLASE F, 2000 PSI PARA SOLADOS Y ATRAQUES	M3	1,91	$ 462.246,00	$ 884.738,84
2,2	4.9 (INV 630.4)	CONCRETOS CLASE D, F´C =3000 PSI (BOX-COULVERT)	M3	39,06	$ 770.149,00	$ 30.082.019,94
2,3	4,25 (INV 630.7)	CONCRETO CICLÓPEO CLASE G, 2000 PSI 40% RAJÓN PARA BASES	M3	10,17	$ 511.010,00	$ 5.196.971,70
2,4	4,52 (INV 640.1)	SUMINISTRO, FIGURADO, Y ARMADO DE ACERO DE REFUERZO 60.000 PSI	KG	3301,88	$ 8.165,00	$ 26.959.850,20
3		**BARANDA METÁLICA**				

3.1	632 P	**BARANDA METÁLICA**	ML	12,00	$ 642.582,00	$ 7.710.984,00
COSTOS DIRECTOS						**$ 89.342.289,68**
ADMINISTRACION					**25,00%**	$ 22.335.572,42
IMPREVISTOS					**2,00%**	$ 1.786.845,79
UTILIDAD					**5,00%**	$ 4.467.114,48
PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE (Incluye pago ante autoridad ambiental)						$ 2.000.000,00
VALOR TOTAL COSTOS DIRECTOS + INDIRECTOS						$ 119.931.822,38

El anterior presupuesto se elaboró conforme a los diseños establecidos para este punto crítico, teniendo como base los Precios Unitarios del Departamento cartilla ICCU 2025 para la provincia del Guavio.

Autorizaciones licencias y/o permisos requeridos para la ejecución del contrato.

El Municipio de Gacheta, gestionará ante las demás entidades u autoridades competentes, los permisos ambientales, Licencias de intervención y ocupación de espacio público y aquellos/as que surjan y sean necesarios en el desarrollo o ejecución para la intervención de las obras de mitigación de riesgo.

CLÁUSULA TERCERA: LUGAR DE EJECUCIÓN. El lugar de ejecución es el municipio de Gachetá, en el sector conocido como San Antonio quebrada las tapias de la vereda Hatogrande.

CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES.

1. Trabajar mancomunadamente para identificar, construir y viabilizar las actividades que surgen como consecuencia de este convenio interadministrativo.
2. Ejecutar el convenio de acuerdo con las normas constitucionales, legales y reglamentarias vigentes.
3. Suministrar la información requerida con la finalidad de cumplir con los tiempos previstos para cumplir el objeto de este convenio y de sus derivados.
4. Guardar la información pertinente y mantener confidencialidad con la información conocida y suministrada por cada **PARTE** con ocasión del presente convenio y de sus derivados.
5. Informar a las autoridades competentes y a **LAS PARTES** sobre cualquier situación irregular que se presente en la ejecución de este convenio y/o sus derivados.
6. Asistir a las reuniones convocadas por **LAS PARTES** en el marco de este convenio y su ejecución mediante acuerdos derivados.
7. Realizar todos los actos necesarios para ejecutar este convenio.
8. **EL DEPARTAMENTO** se compromete a generar espacios para la concertación con el Municipio de Gacheta.
9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho.
10. Cumplir con las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y

ejecución del Convenio.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL MUNICIPIO.

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del Convenio, de acuerdo con las especificaciones administrativas, jurídicas, y financieras referidas en el presente estudio previo y demás documentos técnicos que resulten pertinentes, de acuerdo con las normas constitucionales, legales y reglamentarias vigentes.
2. El Municipio de Gacheta gestionará los permisos correspondientes, que sean necesarios para la intervención de las obras de mitigación de riesgo.
3. Ejecutar la obra conforme a las especificaciones técnicas y diseños emitidos por la UAEGRD.
4. Realizar el proceso de contratación conforme a lo establecido por la ley 80 de 1993 y las demás necesarias para su correcta ejecución.
5. Obrar con buena fe, evitando dilaciones y cualquier tipo de evento que pueda presentarse durante la ejecución del Convenio.
6. Ejecutar el Convenio con idoneidad, bajo la aplicación de los principios éticos y en la oportunidad que la comunidad espera, en cumplimiento de la Ley.
7. Garantizar el cumplimiento de lo establecido en el numeral 2.2 – Condiciones técnicas exigidas y numeral 4 – Valor estimado del convenio y la justificación del mismo.
8. Realizar un aporte por un valor de **VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($20.000.000).**
9. Atender de manera oportuna las recomendaciones del Supervisor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el Convenio.
10. Dar cumplimiento a las disposiciones vigentes en materia de: (i) seguridad industrial, (ii) recibo, custodia y administración de la información personal; (iii) manejo ambiental; (iv) tránsito y transporte, (v) el tratamiento a ciudadanos en condición de Discapacidad; y obtener los permisos correspondientes por parte de las autoridades competentes, si a ello hubiere lugar**.**
11. Garantizar que los bienes muebles, entre otros bienes puestos a disposición del cumplimiento del convenio, incluya los certificados de calidad o licencias respectivas, en correspondencia con la naturaleza y finalidad de los mismos.
12. Entregar debidamente organizada al Supervisor del convenio, la documentación gestionada en desarrollo del Convenio (Archivo de Gestión), de acuerdo con las normas de archivo vigentes en Colombia, tanto en medio físico, magnético o digital, que haya producido durante la ejecución del Convenio, cuando así lo solicite **EL DEPARTAMENTO**, en todo caso, cuando finalice el Convenio.
13. Entregar al Supervisor del Convenio de manera mensual la información respecto al avance del convenio y presentar Informe Final, el cual deberá ser aprobado por la Supervisión.
14. Contar y mantener la Información administrativa del Proyecto en un Sistema de información que permita llevar los registros técnicos, contables y administrativos en tiempo real, para comprobar la adecuada y correcta ejecución de los recursos dispuestos para el desarrollo del presente Convenio.
15. Proporcionar toda la información que sea solicitada por **EL DEPARTAMENTO** y por los organismos de control e inspección del Estado, en relación con el convenio.
16. Mantener indemne a **EL DEPARTAMENTO** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del Cooperante y responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del Convenio.
17. Asistir a las reuniones convocadas por **LAS PARTES** en el marco de este convenio.

18. Trabajar mancomunadamente para identificar, construir y viabilizar las actividades que surgen como consecuencia de este convenio.
19. Realizar la apertura de una cuenta de ahorros en una entidad financiera debidamente reconocida por la Superintendencia Bancaria, para el manejo exclusivo de los recursos aportados por el Departamento y presentar certificación expedida por la respectiva entidad financiera en la cual conste el número de la cuenta y fecha de apertura. Una vez finalizado el convenio, los rendimientos financieros deben ser consignados al Departamento si a ello hubiere lugar. En caso de no ejecutarse la totalidad de los recursos, los mismos deberán reintegrarse al Departamento, proporcionalmente a los aportes de las partes.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – U.A.E.G.R.D.

1. El Departamento – Unidad Administrativa Especial para la Gestión del Riesgo de Desastres de Cundinamarca, entregará los estudios y diseños necesarios para la correcta ejecución de la obra de mitigación del riesgo a realizar en el Municipio de Gachetá en el sector conocido como San Antonio quebrada las tapias de la vereda Hatogrande.
2. Cumplir a cabalidad con el objeto del Convenio, observando en todo momento, el régimen de contratación pública, el derecho privado, y acatando la Constitución, la Ley y demás normas pertinentes.
3. Acompañar las actividades objeto del presente convenio, con las herramientas Institucionales.
4. Facilitar los contactos de las entidades departamentales y municipales que se requieran para el adecuado desarrollo de las actividades del Convenio.
5. Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del Convenio, de acuerdo con el cronograma de actividades acordado por las partes.
6. Designar a un funcionario como Supervisor del convenio.

CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONVENIO. El valor estimado del convenio es por la suma de **CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS ($120.000.000) M/CTE** de acuerdo con los siguientes aportes:

El valor de los aportes del presente convenio por parte de la **U.A.E.G.R.D.**, es el equivalente a **CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000) M/CTE**. respaldado mediante el certificado de disponibilidad presupuestal No. 7100068458 de fecha 28 de agosto de 2025 con cargo al rubro 1152/3- 1802/2320202005/6/032/AC/ UNIDAD ADM PARA LA GESTIÓN DEL – Fondo gestión riesgo desastres excedente / construcción y servicios de la construcción . Proyecto:2024/004250200/4503022 Puntos críticos

El valor de los aportes del presente convenio por parte del **MUNICIPIO GACHETÁ**, es el equivalente a **VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($20.000.000).** respaldado mediante el certificado presupuestal No, 2025000403 de fecha 22 de agosto de 2025

Los valores de aportes por parte de la U.A.E.G.R.D. y del MUNICIPIO GACHETÁ, se calcularon conforme a lo siguiente:

ÍTEM	ICCU	DESCRIPCIÓN	UND.	CANT	VR UNITARIO	VALOR TOTAL
1		PRELIMINARES				

1,1	APU	MANEJO DE AGUAS	GL	1,00	$ 4.000.000,00	$ 4.000.000,00
1,2	APU	LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO	M2	80,00	$ 11.680,00	$ 934.400,00
1,3	16,4	EXCAVACIÓN MANUAL EN MATERIAL COMÚN H=0.0-2.0M (INCLUYE RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA MENOR DE 5 KM)	M3	60,00	$ 74.321,00	$ 4.459.260,00
1,4	2.14 (INV 600.5)	EXCAVACIONES VARIAS EN MATERIAL COMÚN BAJO AGUA (INCLUYE RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA MENOR DE 5 KM)	M3	40,00	$ 42.578,00	$ 1.703.120,00
1,5	16,8	RELLENO EN RECEBO COMÚN COMPACTADO MECÁNICAMENTE	M3	55,00	$ 100.995,00	$ 5.554.725,00
1,6	16,7	RELLENO CON MATERIAL DEL SITIO COMPACTADO MECÁNICAMENTE	M3	60,00	$ 30.937,00	$ 1.856.220,00
2		**CONCRETOS Y ESTRUCTURA**				
2,1	4,24 (INV 630.6)	CONCRETO CLASE F, 2000 PSI PARA SOLADOS Y ATRAQUES	M3	1,91	$ 462.246,00	$ 884.738,84
2,2	4.9 (INV 630.4)	CONCRETOS CLASE D, F´C =3000 PSI (BOX-COULVERT)	M3	39,06	$ 770.149,00	$ 30.082.019,94
2,3	4,25 (INV 630.7)	CONCRETO CICLÓPEO CLASE G, 2000 PSI 40% RAJÓN PARA BASES	M3	10,17	$ 511.010,00	$ 5.196.971,70
2,4	4,52 (INV 640.1)	SUMINISTRO, FIGURADO, Y ARMADO DE ACERO DE REFUERZO 60.000 PSI	KG	3301,88	$ 8.165,00	$ 26.959.850,20
3		**BARANDA METÁLICA**				
3.1	632 P	**BARANDA METÁLICA**	ML	12,00	$ 642.582,00	$ 7.710.984,00
COSTOS DIRECTOS						**$ 89.342.289,68**
ADMINISTRACIÓN					**25,00%**	$ 22.335.572,42
IMPREVISTOS					**2,00%**	$ 1.786.845,79
UTILIDAD					**5,00%**	$ 4.467.114,48
PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE (Incluye pago ante autoridad ambiental)						$ 2.000.000,00
VALOR TOTAL COSTOS DIRECTOS + INDIRECTOS						$ 119.931.822,38

5.1. SERVICIOS MÍNIMOS QUE DEBERÁ PRESTAR EL MUNICIPIO

- Garantizar el desarrollo de cada una de las actividades para llevar a cabo la construcción de la estructura hidráulica box culvert reduciendo el riesgo de desastres en el punto crítico priorizado del municipio.
- Atender y acoplar los planos y diseños de despieces de la estructura hidráulica Box Culvert suministrado por la U.A.E.G.R.D.

CLÁUSULA SEXTA. FORMA DE ENTREGA DE APORTES.

El valor establecido como aporte del **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA** será de **CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE ($100.000.000)**, y el valor del aporte del **MUNICIPIO DE GACHETÁ** será de **VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($20.000.000)** de conformidad con el presupuesto indicado en el numeral 2.2. del presente documento.
El Departamento de Cundinamarca – Unidad Administrativa Especial para la Gestión del Riesgo de Desastres en atención a la naturaleza del presente convenio, realizará dos desembolsos previos al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio, así:

1) Primer desembolso equivalente al 95% del valor total del aporte del Departamento, esto es, **NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($95.000.000),** previa presentación de los siguientes requisitos:

a. Acto de Incorporación de los recursos del Departamento al presupuesto del Municipio.
b. Cronograma de actividades de proceso de contratación realizado por el municipio.
c. Presentación de cuenta de cobro debidamente firmada por el representante legal de la Entidad.
d. Acreditar que se encuentran al día en el pago de los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Caja de Compensación Familiar, cuando corresponda conforme el artículo 50 de la Ley 789 de 2202, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
e) Certificación de cuenta bancaria exclusiva para el manejo de los recursos del Departamento

2) Segundo y último desembolso, equivalente al 5% del valor total del aporte del Departamento, esto es, **CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($5.000.000),** una vez finalizada la ejecución del convenio y previa entrega, revisión y aprobación de los informes y documentos que acrediten el cumplimiento total de las obligaciones contractuales por parte del Municipio.

PARÁGRAFO PRIMERO: En todo caso el desembolso está sujetos a la programación del PAC. A su vez, **EL MUNICIPIO** invertirá los recursos de su aporte, de manera concomitante con la ejecución de conformidad con el alcance del objeto.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los valores de los bienes presentados en el análisis de mercado corresponden a valores estimados de referencia, los cuales deberán tomarse para la estructuración del proceso de selección derivado, en caso de modificación de acuerdo con las variables del mercado, el Municipio deberá informarlo al Departamento. El Valor del desembolso incluye impuestos, tasas, gravámenes departamentales, así como costos directos e indirectos que se generen con ocasión a la ejecución del convenio.

El valor de **VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($20.000.000),** como aporte del **MUNICIPIO DE GACHET**Á, será entregado conforme al procedimiento interno establecido por el Municipio para ejecutar las labores y obligaciones del presente convenio, de acuerdo con lo establecido en el numeral 4 – Valor estimado del convenio y justificación del mismo.

CLÁUSULA SÉPTIMA. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONVENIO. El plazo de ejecución del convenio iniciará a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, y finalizará el **30 DE DICIEMBRE DEL 2025**.

El término de duración del Convenio a suscribir podrá ser prorrogado o modificado por mutuo acuerdo entre las partes, por períodos similares a la inicial, mediante suscripción del correspondiente Otrosí. En el evento de finalización, las partes acordarán las medidas necesarias para poner fin de manera ordenada a cualquier actividad en curso.

CLÁUSULA OCTAVA. GARANTÍAS. De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015: "*No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el Título III de las Disposiciones Especiales del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios previos"*, no se requiere exigir un mecanismo de cobertura de riesgos que ampare el cumplimiento, teniendo en cuenta la naturaleza del convenio.

PARÁGRAFO. No obstante, lo anteriormente contemplado, el municipio deberá constituir y exigir las garantías a que haya lugar para adelantar los procesos contractuales en cumplimiento del presente convenio, dejando como beneficiarios al municipio y al Departamento – UAEGRD.

CLÁUSULA NOVENA. MULTAS. En caso de mora o incumplimiento parcial de los compromisos adquiridos por EL MUNICIPIO DE GACHETÁ, EL DEPARTAMENTO podrá cobrar multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del Convenio, por cada día de retardo o incumplimiento, sin que el monto total de la multa exceda el diez por ciento (10%) de su valor total.

PARÁGRAFO PRIMERO. El municipio autoriza al DEPARTAMENTO para descontar el valor de las multas que lleguen a causarse, de cualquier suma que el DEPARTAMENTO adeude al MUNICIPIO por conceptos relacionados con el Convenio.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Previo a aplicar la multa, el DEPARTAMENTO otorgará al MUNICIPIO un plazo de cinco días calendario para que corrija o supere el incumplimiento. Una vez vencido dicho plazo sin que llegase a superarse el incumplimiento se procederá con la aplicación de multas.

CLÁUSULA DÉCIMA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. EL MUNICIPIO DE GACHETÁ, se obliga para con el **DEPARTAMENTO** a pagar una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Convenio, a título de estimación anticipada de los perjuicios que éste llegare a sufrir en caso de incumplimiento total de los compromisos que por medio del presente Convenio adquiere. El valor de cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados.

EL **MUNICIPIO DE GACHETA,** autoriza expresamente al **DEPARTAMENTO c**on la suscripción del presente Convenio, para descontar y tomar el valor de la cláusula penal pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este Convenio.

Previo a aplicar imponer la cláusula penal, el **DEPARTAMENTO** otorgará al **MUNICIPIO** un plazo de cinco (5) días calendario para que corrija o supere el incumplimiento. Una vez vencido dicho plazo sin que llegase a superarse el incumplimiento se procederá con la imposición de la cláusula penal.

La comunicación por medio del cual se imponga la cláusula penal prestará mérito ejecutivo, y el **DEPARTAMENTO** podrá hacer efectiva esta penalización por la vía ejecutiva, sin necesidad de requerimiento alguno a los cuales renuncia expresamente El **MUNICIPIO DE GACHETA**, toda vez que el presente documento contiene obligaciones claras, expresas y exigibles.

PARÁGRAFO1 . La cláusula penal y las multas así impuestas se harán efectivas directamente por las entidades estatales, pudiendo acudir para el efecto entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al contratista, cobro de la garantía (en caso de haberse constituido), o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva para obtener el pago correspondiente.[1]

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN. Este Convenio puede terminar por las siguientes causas: i) Por mutuo acuerdo de las partes. ii) Por vencimiento del plazo pactado. iii) Por el hecho de estar incurso cualquier representante legal de las partes convenientes en inhabilidades o incompatibilidades o conflicto de intereses legales respecto de la otra parte. Asimismo, el **MUNICIPIO DE GACHETA,** autoriza expresamente al **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA- UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES**, para terminar anticipadamente el Convenio ante la ocurrencia de las siguientes causales:

a) Por incumplimiento del municipio de cualquiera de las obligaciones que se adquieren mutuamente en este convenio que afecte de manera grave y directa la ejecución del convenio y que pueda llevar a su paralización.
b) En caso de que el municipio ceda o transfiera sus derechos u obligaciones derivadas del convenio, sin ajustarse a las disposiciones del mismo.
c) Por inclusión del municipio, su representante legal, de los contratistas que llegue a contratar para la ejecución del convenio o sus representantes legales, en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República.
d) Por incurrir el representante legal del municipio, o los contratistas que llegue a contratar para la ejecución del convenio o sus representantes legales, en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la ley.

Para adelantar la terminación unilateral del Convenio, el **DEPARTAMENTO** requerirá al **MUNICIPIO** para cumplir en un plazo de diez (10) días calendario las obligaciones o compromisos que considere incumplidos o para sanear la causal respectiva. En caso de persistir el incumplimiento, el requirente dirigirá una nueva comunicación dando por terminado el Convenio, y se deberá proceder con su liquidación. La terminación del Convenio no impedirá la imposición de las multas y cláusula penal que se hubieren pactado.

[1] Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. LIQUIDACIÓN. El presente convenio se liquidará bilateralmente dentro de los seis (06) meses siguientes a la terminación de este. En aquellos casos en que, EL MUNICIPIO no se presente a la liquidación bilateral, o no presente la documentación necesaria, previa notificación o requerimiento o convocatoria, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la UAEGRD tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral mediante acto administrativo debidamente justificado, dentro de los dos (02) meses siguientes del vencimiento del término de la liquidación bilateral.

Una vez finalizado el plazo de ejecución del presente convenio, o terminado por mutuo acuerdo o por aplicación de la condición resolutoria expresa, EL MUNICIPIO deberá entregar a la UAEGRD, dentro de los dos (2) meses siguientes al requerimiento del supervisor, los siguientes documentos: i) acta de recibo final de obra y/o actividades, según aplique; ii) acta de liquidación del contrato derivado; iii) pólizas actualizadas a la fecha de recibo final, con la UAEGRD como asegurado y beneficiario; iv) informe final de obra y/o actividades (memorias de cálculo, registro fotográfico, bitácora, según aplique); v) constancia de pago de la contribución especial individual y de la tasa Prodeporte; vi) certificación bancaria de rendimientos financieros y/o mayores valores percibidos en la cuenta de ahorros del convenio; y vii) recibo de consignación de dichos valores en la Tesorería de la UAEGRD.

En todo caso, la Entidad contará con los términos establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y en el Manual de Contratación, Interventoría y Supervisión de la UAEGRD para ejercer las acciones a que haya lugar, así: hasta seis (6) meses para la liquidación bilateral, hasta dos (2) meses para la liquidación unilateral y hasta veinticuatro (24) meses para las acciones judiciales, contados a partir de la ocurrencia del hecho que las motive o de la fecha de terminación del contrato, según corresponda.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SUSPENSIÓN. El plazo de ejecución del presente convenio podrá suspenderse previa solicitud debidamente sustentada y aprobación escrita del Supervisor y en los siguientes eventos: **1.** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. **2.** Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para EL DEPARTAMENTO, ni se causen perjuicios al mismo.

PARÁGRAFO PRIMERO. La suspensión se hará constar en acta motivada, suscrita por las partes.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El término de la suspensión no se computará para efecto de los plazos del convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CESIÓN. EL MUNICIPIO NO podrá ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente convenio sin la autorización previa y por escrito DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA-UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. SUPERVISIÓN. El Departamento verificará la ejecución y cumplimiento de las actividades propias del Convenio por medio de un funcionario orgánico de la Subdirección de Reducción de la U.A.E.G.R.D. o quien designe el ordenador del gasto de la U.A.E.G.R.D. Dicho funcionario actuará como supervisor, y su designación podrá ser modificada o reasignada en cualquier tiempo por la Directora de la Unidad, cuando lo considere conveniente.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, para lo cual, deberá realizar la evaluación y verificación de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones dentro del término de ejecución contractual pactado, en el marco de lo señalado en las obligaciones previstas en la Parte II, capítulo II del Manual de Contratación y de Vigilancia y Control de la Gestión Contractual de la Gobernación de Cundinamarca – Decreto 472 de 28 de diciembre de 2018, y de las funciones y responsabilidades establecidas en los artículos 83 y siguientes de la Ley 1474 de 2011.

La designación de supervisión se hará al cargo que se ostenta en la dependencia, por lo cual, en caso de una falta temporal o definitiva del supervisor, dichas funciones serán ejercidas por el funcionario que esté ejerciendo el cargo. Por lo anterior, en estos eventos no se requerirá designación alguna.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. AUTONOMÍA DE LAS PARTES. El presente Convenio se desarrollará con base en los principios de coordinación y colaboración armónica; en consecuencia, LAS PARTES declaran expresamente que las actividades que desarrollarán en ejecución del presente Convenio serán realizadas en forma independiente, utilizando sus propios medios y recursos y con total autonomía administrativa, sin que medie subordinación jurídica respecto de la otra PARTE. Con la suscripción del presente Convenio no se establece ningún tipo de vinculación laboral entre el personal vinculado por LAS PARTES. Igualmente, cada una de LAS PARTES queda exonerada de toda responsabilidad por los actos jurídicos de la otra parte con terceros para la ejecución del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. INDEMNIDAD. El MUNICIPIO mantendrá indemne al **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA- UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES** frente a todo reclamo, demanda, acción legal, y/o costos que puedan causarse, derivarse o surgir de daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados directamente por **EL MUNICIPIO** o el personal a su cargo, durante la ejecución del presente convenio.

En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra el **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA- UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES** por asuntos relacionados con el convenio, el **DEPARTAMENTO** comunicará al **MUNICIPIO** por escrito y a la mayor brevedad dicha circunstancia para que por su cuenta y riesgo adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al **DEPARTAMENTO**, y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto; sin que la omisión de dicha comunicación exonere al **MUNICIPIO** de su obligación de mantener indemne al **DEPARTAMENTO**.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y/O PROHIBICIONES. Con la firma del presente convenio, manifiesta, bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad prevista en la constitución y las demás normas que regulan la materia, en especial manifiesta no encontrarse incurso en las inhabilidades y/o prohibiciones establecidas en la Ley 821 de 2003.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. PARTICIPACIÓN COMUNITARIA. El presente convenio estará sujeto a la vigilancia y control comunitario de que trata el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. DOCUMENTOS. Forman parte integrante del presente convenio los documentos básicos y antecedentes que se anexan al mismo, entre otros, estudios previos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente convenio se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes intervinientes y, como requisito de ejecución, se requerirá la suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. ADICIÓN, MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA. El presente Convenio Interadministrativo podrá ser adicionado, modificado o prorrogado por mutuo acuerdo de las partes, previa consideración y aprobación escrita del Supervisor con sujeción a los procedimientos legales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. Las partes declaran expresamente, que el presente convenio no genera relación laboral entre EL DEPARTAMENTO con el personal que, contrate o asigne el **MUNICIPIO** para la ejecución del convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. Las partes, en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del convenio, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. DOMICILIO. Para efectos de este convenio, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D. C.

El presente contrato se entiende suscrito en la fecha determinada en la plataforma virtual Secop II, con la aceptación digital y electrónica de las partes.

EL DEPARTAMENTO,

FIRMA ELECTRÓNICA SECOP II

WILLIAM EDUARDO ROZO VARGAS
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES
Departamento de Cundinamarca

EL MUNICIPIO,

FIRMA ELECTRÓNICA SECOP II

DANIEL ORLANDO BELTRÁN BELTRÁN
Alcalde Municipal
Municipio de Gacheta

Proyectó: Servijurídica & Pruebas Judiciales S.A.S. – Contratista UAEGRD
Heidy Cueca- Contratista UAEGRD
Revisó: Harold Iván Jurado Gómez – Contratista U.A.E.G.R.D.
Aprobó: Oscar Saldaña – Subdirector de Reducción U.A.E.G.R.D.